



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

El artículo 105 de la Ley N° 70, las Resoluciones FG N° 147/2013, N° 400/13, N° 90/2014, N° 1/2015, N° 53/15, FG N° 99/15, FG N° 203/15 y N° 102/16 del registro de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inciso 2°).

Que, el artículo 22 de dicha ley dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, podrán dictar reglamentos de organización funcional de personal, disciplinarios y todos aquéllos que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten

contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que, por su parte el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y para aquellos pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario realizar una serie de modificaciones al régimen especial de cajas chicas vigentes en este Ministerio Público Fiscal, a los fines de lograr un ordenamiento sistematizado en la materia.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el nuevo régimen general y especial de cajas chicas del Ministerio Público Fiscal, así como el listado de cajas chicas operativas.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 18, 22, 23, 24 y concordantes de la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 5454-, la Ley N° 70 y la Resolución FG N° 216/15,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

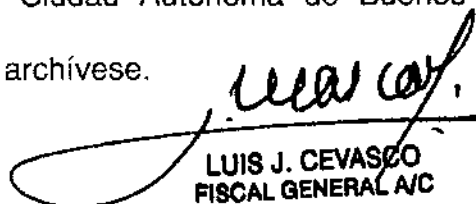
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar y sustituir el Anexo I de la Resolución FG N° 102/16, por el Anexo I que integra a la presente.

ARTICULO 2°.- Modificar y sustituir el Anexo II de la Resolución FG N° 102/16, por el Anexo II que integra a la presente

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG N° 2 /2017


**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO I RESOLUCIÓN FG N° 2 /17.-

REGÍMENES ESPECIALES DE CAJAS CHICAS

a) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÓVILES – AREA MATERIAL RODANTE- PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Área Material Rodante para reparación y mantenimiento de Vehículos del Departamento de Servicios Móviles es un fondo asignado a dicha dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar la correcta prestación de servicios de los vehículos asignados al uso de distintas dependencias del mismo. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes, y será exclusivamente utilizada para los gastos derivados de la reparación, mantenimiento, seguros, pago de infracciones de tránsito de vehículos de uso del MPF, vestimenta de los choferes, peajes y demás gastos derivados del uso de los vehículos del Ministerio Público Fiscal.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose la de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c), i), y k) y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

b) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS GENERALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Infraestructura para Servicios Generales es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos relativos a la reparación, readecuación o remodelación de los bienes inmuebles, del mobiliario, de cerrajería, de plomería y de artefactos de refrigeración y calefacción de este Ministerio Público Fiscal y todo otro gasto operativo, con justificación del responsable de la Caja Chica, que debido a su urgencia no permita ser contemplado en el proceso de contratación.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y k), y 9° del citado régimen general.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

c) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA TAREAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES FIJAS.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es un fondo asignado a dicha dependencia, que deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición y/o reparaciones de equipamiento, de insumos y repuestos informáticos y tecnológicos y/o las instalaciones menores y servicios elementales de mantenimiento correctivo que



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ameriten urgente reparación.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7º, incs. c) y f), y 9º del citado régimen general.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

d) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MOVILES – COMUNICACIONES MOVILES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Servicios Móviles es un fondo asignado a dicha dependencia, que deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición y/o reparaciones de equipamiento, de insumos y repuestos de material de comunicación móvil y/o la realización de tareas de mantenimiento correctivo de equipos de comunicaciones móviles y otros gastos menores y/o urgentes derivados del servicio de comunicación móvil.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7º, incs. c) y f), y 9º del citado régimen general.

e) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL PROGRAMA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL – CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Secretaría de Relaciones



F(R.FG)V02

Institucionales - Ceremonial y Protocolo es un fondo asignado a dicha dependencia para desarrollar y dirigir las tareas de ceremonial y protocolo que se le encomienden, entre otras.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose la de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), d), e), g) y h), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

f) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Programa de Organización de Eventos Institucionales, es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos de organización y coordinación de eventos institucionales, seminarios, jornadas académicas y demás cursos que se desarrollen en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa, así como para aquellas organizadas por distintas dependencias de la Fiscalía General que requieran su colaboración.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose la de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), d), e), g) y h), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

**g) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES INSTITUCIONALES**

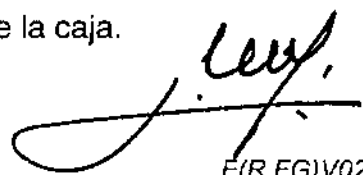
1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Relaciones Institucionales es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos derivados de tareas de Prensa, Comunicación, difusión y demás gastos derivados de la invitación de personas no pertenecientes a este MPF.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose la de lo dispuesto por los apartados 7.1 c), d), e) g), h) y k) y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

**h) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN – MUDANZAS, LIMPIEZA
PROFUNDA Y DESINSECTACIÓN.**

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión – Mudanzas, Limpieza Profunda y Desinsectación es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos de limpieza profunda, limpieza de final de obra, desinsectización, desinfección, mudanzas y cualquier otro gasto menor y/o urgente vinculado con el objeto de la caja.



F(R.FG)V02

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), g) y j), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

i) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito del MPF, para asegurar la correcta prestación de la misión asignada por la normativa de auxiliar del Poder Judicial, en los términos de ley 2896. La Caja Chica será exclusivamente utilizada para la adquisición y mantenimiento del equipamiento científico e informático necesario a fin de desarrollar convenientemente las misiones y funciones detalladas en el Título III de la ley 2896, así como la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario a fin de permitir el debido accionar de los gabinetes mencionados en el artículo 21 de dicha ley.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c), i), y k) y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

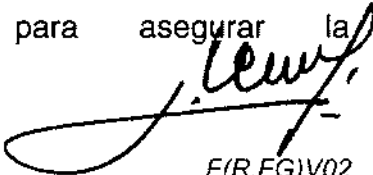
j) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES PARA USO AUTOMOTOR.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Cuerpo de Investigaciones Judiciales para uso automotor es un fondo asignado a dicha dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar la correcta prestación de la misión asignada por la normativa de auxiliar del Poder Judicial, en los términos de ley 2896. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes, y será exclusivamente utilizada para los gastos de combustible y estacionamiento derivados del uso diario de los vehículos del Ministerio Público Fiscal asignados a dicha dependencia. Los gastos correspondientes a la reparación, mantenimiento, seguros, pago de infracciones de tránsito deberán ser tramitados por la Caja Chica Del Departamento De Servicios Móviles – Área Material Rodante, conforme lo establecido en el punto a) del presente Régimen.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto en el apartado 9° del citado régimen.

k) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA A LA VICTIMA Y AL TESTIGO.

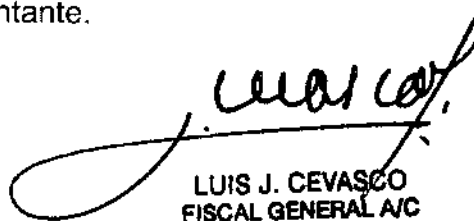
1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito del MPF, para asegurar la correcta e integral asistencia a los testigos y víctimas vinculados de cualquier modo a los procesos; sea que ello fuera para asegurar la


F(R.FG)V02

comparecencia de aquellos a los procesos o para garantizarles asistencia de cualquier índole, vinculada con la causa de los procesos.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c) j) y k), y 9°.

3- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO II RESOLUCIÓN FG N° Z 117.-

a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General

Unidad	Monto(*)
Fiscalía General.	2.000
Fiscalía General Adjunta CAyT.	2.000
Fiscalía General Adjunta PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara CAyT.	2.000
Fiscalías de Primera Instancia CAyT.	1.500
Fiscalías de Primera Instancia PCyF.	2.000
Secretarías Generales y Secretarías Judiciales.	2.000
Secretaría de Relaciones Institucionales	2.000
Secretaría de Coordinación Administrativa.	2.000
Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional	2.000
Oficinas de la Fiscalía General.	1.000
Oficina de Acceso a Justicia.	2.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	2.000
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	3.000
Departamentos de la Fiscalía General, Secretarías Generales y Judiciales.	1.000
Secretaría de Gestión Tributaria.	1.000
Secretaría Judicial Adjunta CAyT.	1.000
Secretaría Judicial Adjunta PCyF.	2.000
Áreas.	1.000

Unidades de Tramitación Común.	3.000
Unidades de Coordinación CAyT.	3.000
Unidades de Intervención Temprana.	3.000
Unidad Fiscal – Fiscal Coordinador.	1.000
Unidad de Coordinación Administrativa- Fiscalía de Cámara PCyF.	1.000
Unidad de Investigaciones Complejas – Fiscalía de Cámara PCyF	1.000
Unidad de Apoyo Operativo – CAyT.	700
Unidad Operativa de Adquisiciones	1.000
Cuerpo de Asesores (Legal)	2.000
Cuerpo de Asesores (Coordinación)	2.000
Programa de Proyectos Especiales	900
Programa de Prevención de Factores de Riesgo e Intervención. en Problemática Laboral	900
Programa de Responsabilidad Social y Sustentabilidad	900
Programa de Protocolo y Ceremonial	900
Programa de Prensa	900
Programa de Intendencias	900
Programa de Organización de Eventos Institucionales	900

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley 2095)

b) Asignación de Cajas Chicas Regímenes Especiales

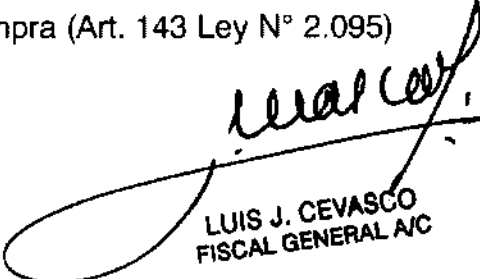
Unidad	Monto(*)
Depto. de Servicios Móviles - Área de Material Rodante - Reparación y Mantenimiento Vehículos.	25.000
Oficina de Infraestructura	25.000
Depto. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Tareas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Fijas.	25.000
Departamento de Servicios Móviles – Comunicaciones Móviles.	5.000



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Programa de Protocolo y Ceremonial – Ceremonial y Protocolo.	17.000
Programa de Organización de Eventos Institucionales	8.000
Secretaría de Relaciones Institucionales.	25.000
Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión - Mudanzas.	14.200
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	20.000
Cuerpo de Investigaciones Judiciales – Uso Automotor	7.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	25.000

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley N° 2.095)


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

